

BOLSA

Cotización oficial del 14 de Octubre de 1911

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-ambolsado. o/o	CAMBIOS DE HOY
FECHA	o/o			FECHA	o/o				
		4 POR 100 PERPETUO				ACCIONES			
		<i>Al contado.</i>				Banco de España.....	500		452,00 y 451,50
13-10-911	83,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	83,45	13-10-911	454,00	Banco Hipotecario de España..	500	40	
12-10-911	83,35	» E, de 25.000 » » »		9-10-911	251,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
11-10-911	84,00	» D, de 12.500 » » »		13-10-911	299,00	Unión Española de Explosivos.	100		
13-10-911	85,00	» C, de 5.000 » » »		9-5-911	102,00	Banco de Castilla.....	250		
13-10-911	85,40	» B, de 2.500 » » »		11-10-911	144,00	Banco Hispano Americano.....	500	40	
13-10-911	85,40	» A, de 500 » » »		12-10-911	113,0	Banco Español de Crédito.....	250		118,50 y 118,00
11-10-911	85,50	» H, de 200 » » »		13-10-911	49,0	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500		49,00
11-10-911	85,50	» G, de 100 » » »		13-10-911	20,60	» » » Ordinarias.	500		20,00
13-10-911	85,50	En diferentes series.....	84,75 y 50	5-10-911	290,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		<i>A plazo.</i>		31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
13-10-911	83,45	Fin corriente.....		5-7-910	82,50	Sociedad de Chamberf.....	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		2-12-910	18,00	Mediodía de Madrid.....	500		
12-10-911	95,20	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		4-10-911	91,20	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
13-10-911	95,50	» D, de 12.500 » » »	95,50	12-10-911	91,10	Idem Norte de España.....	475		
13-10-911	95,40	» C, de 5.000 » » »		13-10-911	484,00	B. ^o Español del Rio de la Plata.			484, 483 y 484
13-10-911	95,40	» B, de 2.500 » » »	95,50			OBLIGACIONES			
13-10-911	95,40	» A, de 500 » » »	95,50	13-10-911	100,95	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	100,95 y 90
11-10-911	95,00	En diferentes series.....	95,50	13-10-911	78,75	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4	78,60
		5 POR 100 AMORTIZABLE		15-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
		<i>Al contado.</i>		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberf.....	500	5	
10-10-911	101-15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		11-5-911	92,50	Mediodía de Madrid.....	500	5	
13-10-911	101-10	» E, de 25.000 » » »	101,20 y 15	11-10-911	104,25	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5	
13-10-911	101-10	» D, de 12.500 » » »	101,20 y 15	10-3-908	102,00	Id. id. id. id. » B.	500	4 1/2	
13-10-911	101-15	» C, de 5.000 » » »	101,25	11-10-911	96,50	Id. id. id. id. » C.	500	4	
13-10-911	101-15	» B, de 2.500 » » »	101,25	11-7-911	81,00	Id. Norte de España Emisión 17 Eneer 1905.	475		
13-10-911	101-50	» A, de 500 » » »	101,50	28-6-911	81,50	» » » 1. ^a serie.	475	3	
13-10-911	101-15	En diferentes series.....	101,25 y 20	28-6-911	82,25	» » » 2. ^a »	475	3	
				28-6-911	81,50	» » » 3. ^a »	475	3	
				28-6-911	81,50	» » » 4. ^a »	475	3	
				16-8-911	76,00	» » » 5. ^a »	500	3	
						AYUNTAMIENTO DE MADRID			
10-10-911	101-15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		21-2-910	80,00	Sisas.....	250	6	
13-10-911	101-10	» E, de 25.000 » » »	101,20 y 15	4-10-911	77,0	Obligaciones.....	100	3	77,00
13-10-911	101-10	» D, de 12.500 » » »	101,20 y 15	21-1-910	86,00	Idem de Erlangor.....	500	4	
13-10-911	101-15	» C, de 5.000 » » »	101,25	11-10-911	83,50	Idem por resultas.....	500	4	83,50
13-10-911	101-15	» B, de 2.500 » » »	101,25	10-10-911	92,75	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5	
13-10-911	101-50	» A, de 500 » » »	101,50	12-10-911	91,50	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....	500	4 1/2	
13-10-911	101-15	En diferentes series.....	101,25 y 20	10-10-911	101,00	Diputación provincial de Madrid.			
						Obligaciones.....	000	00	101,00

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	1.243.000
Idem, fin corriente.....	250.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	47.000
5 por 100 amortizable.....	186.000
Acciones del Banco de España.....	12.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0.000
Azucareras.—Preferentes.....	100.000
Idem ordinarias.....	49.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	84.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	275.000
Cambio medio.....	109,125
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	3.100
Cambio medio.....	27,475

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Octubre de 1911.

Una borrasca que ayer señalábamos al S.W. de Irlanda ha caminado hacia nuestras costas de Galicia perdiendo intensidad (759 m/m); sin embargo, llueve sobre la Meseta Central, Extremadura, Galicia y las Provincias y en el resto de España el cielo está cubierto ó nuboso; los vientos soplan generalmente del tercer cuadrante y la temperatura es muy suave.

La máxima de ayer fué de 27 grados en Alicante y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de 7 grados en Teruel.

Las presiones más elevadas residen por Africa.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

El centro de la depresión se halla á la entrada del golfo de Vizcaya (759 m/m). Hay mar gruesa en el canal de la Mancha.

Es probable que continúe el régimen lluvioso en nuestra Península.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del sábado 14 de Octubre de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.).

Hora	Barómetro en m. y 50 ^o	Temperatura en 0 ^o	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0 ^h	707.51	12.4	99	SSW....	1—Ventolina..	3.0	Obto. (Lluve.)	Temperatura máxima á la sombra..... 19.4
4	706.43	12.0	99	S.....	2—Muy flojo..	1.4	Idem (Idem.)	Idem mínima á la Idem..... 11.9
8	706.32	12.6	99	S.....	1—Ventolina..	>	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 50.1
12	705.48	17.0	75	SW.....	2—Muy flojo..	Impbl.	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 10.8
16	704.29	18.5	66	S.....	2—Idem.....	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 155
20	704.53	14.3	95	SSW....	0—Calma.....	5.5	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Esta Dirección General ha resuelto retirar de las subastas anunciadas para el día 31 del actual la de acopios para conservación en 1911, 12 y 13 de la carretera de Brunete al Escorial, provincia de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de Octubre de 1911.—El Director general, P. A., L. Barcala. S—

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 17 de Marzo próximo pasado, anunciar subasta pública para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de la Colegiata, números 2 y 4, bajo el tipo de pesetas 104.749,17, y con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª Es objeto de la subasta el solar, sito en la calle de la Colegiata, números 2 y 4, con vuelta á la del Conde de Romanones.

Este solar comprende una superficie de 271 metros cuadrados nuevo decímetros, equivalentes á 3.491 pies cuadrados con 63 décimas, y linda: al Norte, con la casa número 20 de la calle del Conde de Romanones, en una línea de 33 metros con cinco centímetros; al Sur, con la calle de la Colegiata, midiendo este lindero 23 metros con 93 decímetros; al Oeste, con la casa número 6 de esta misma calle, en una línea recta que tiene de longitud seis

metros y 12 centímetros, y al Este, con la calle del Conde de Romanones, constituyendo este lindero dos líneas, una de las cuales mide seis metros y 40 centímetros y la otra, que forma el chaffán, seis metros;

2.ª El tipo que servirá de base para la subasta, será el de 104.749 pesetas con 17 céntimos, á razón de 386 pesetas con 40 céntimos el metro cuadrado;

3.ª Para poder tomar parte en la subasta es necesario consignar en la Caja General de Depósitos, una fianza provisional consistente en el 5 por 100 del total de la subasta;

4.ª Adjudicada la subasta por el Excelentísimo Ayuntamiento, deberá el rematante presentarse en la Tesorería municipal á consignar el importe total del solar, que entregará precisamente en metálico y sin perjuicio de proceder después á la rectificación de sus dimensiones, á cuyo fin el propietario nombrará un facultativo legalmente autorizado, para que en unión del Arquitecto municipal de la Sección, proceda al deslinde y medición. Hecha esta operación, el propietario y la Excm. Corporación Municipal, aceptarán como definitiva la superficie resultante de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos para los efectos del otorgamiento de la escritura de compraventa;

5.ª Si de la rectificación determinada en la condición anterior resulta alguna diferencia en las dimensiones, abonará el Excmo. Ayuntamiento ó el rematante el valor de dicha diferencia á razón del precio que corresponda á la mitad, con arreglo al tipo en que fuese adjudicado el solar y el número de metros que se consigna en la condición segunda;

6.ª Fijados ya los puntos definitivos de este solar y colocada una valla de madera pintada por su parte exterior, deberá abonar el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento, el valor de la misma que asciende á la cantidad de 413 pesetas con 30 céntimos;

7.ª El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ni tampoco la rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que se alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

Madrid, 20 de Febrero de 1911.—El Arquitecto municipal, José López Sallaberry.

Económico-Administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 13 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 18 de Noviembre de 1911, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital;

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate;

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 104.749,17 pesetas, que serán satisfechas por el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento en metálico y dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva;

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 5.237,46 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que apareza inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación, según se previene en la condición 3.ª de este pliego;

7.ª Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serlo concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

8.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

9.ª El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

11. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los Derechos reales, si los devengase; y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales;

12. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantemente por cualquiera de los señores Letrados consistoriales;

13. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbro del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos

provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigentes; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado;

Madrid, 1.º de Marzo de 1911.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 10 de Octubre de 1911.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo. Voto bueno: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del solar de la calle de la Colegiata números 2 y 4.»

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle de la Colegiata números 2 y 4, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de ... tanto por ciento, en letra, en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 1911

(Firma del proponente.)

S—910

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 6 del actual, anunciar nueva subasta para contratar la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle del Duque de Alba, número 6, bajo el precio tipo de 78.480 pesetas 54 céntimos, á razón de 198,23 cada un metro cuadrado, y con sujeción á las demás condiciones facultativas y económico-administrativas insertas en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de los días 6 y 4 de Enero último, respectivamente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantemente por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 3.924,02 pesetas en la Caja General de Depósitos, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta una vez firmada la escritura correspondiente.

La subasta se verificará el día 21 de Noviembre de 1911, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado

de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que apareza inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de doce á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento, en la forma que se expresa en las condiciones 3.ª y 6.ª de las económico-administrativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentará contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Octubre de 1911.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del solar de la villa, sito en la calle del Duque de Alba, número 6».)

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle del Duque de Alba, número 6, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar, con estricta sujeción á ellas por ... (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de ... tanto por ciento en letra, en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—915

Establecimiento Central de los Servicios Administrativo-militares.

Debiendo celebrarse subasta general única, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Julio próximo pasado (D. O. núm. 165), para la adquisición de las primeras materias necesarias para la construcción de 1.000 tiendas de campaña, cónicas reformadas, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 20 del presente mes de Octubre, á las once de su mañana, en este Establecimiento, sito en la calle del Pacifico, Cuartel de los Docks, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde esta fecha, en el mencionado Establecimiento, de nueve á trece.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía equivalente al 5 por 100 del importe de las ofertas, en el estado por el precio límite señalado en el pliego, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de la Hacienda Pública, de 1.ª de Julio del corriente año,

ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los Establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedida por la Caja General de Depósitos ó por sus sucursales, y el último recibo de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Madrid, 14 de Octubre de 1911.—El Presidente del Tribunal, Vicente Viqueira.

Modelo de proposición.

D. F. de T. T., domiciliado en ... y con residencia ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia), fecha ... de ... de ..., para la adquisición de las primeras materias necesarias para la construcción de 1.000 tiendas de campaña, cónicas reformadas, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude.

Se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar (los artículos que sean), al precio (ó precios) de ... pesetas ... céntimos (en letra), por ..., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... blase, expedida en ... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal Plaza).

Madrid, ... de ... de 1911.

(Firma y rúbricas.)

S—917

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Almería.

Dispuesto por el Ilmo. señor Director general de Obras Públicas, en 21 de Septiembre último, se prueba por esta Jefatura del Ramo á la subasta de los acopios de piedra para la conservación del firme de las carreteras del Estado en esta provincia, que se relacionan á continuación, según los proyectos aprobados para el trienio de 1911, 1912 y 1913, bajo los tipos que también se expresan, ha acordado señalar el día 18 de Noviembre próximo venidero para verificarlas.

Las subastas se celebrarán en esta Jefatura, á la hora de las once, del día y mes expresados anteriormente, bajo la presidencia de la misma, en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó Instrucción de 18 de Marzo del mismo año y 11 de Septiembre de 1886, y en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

Las proposiciones sólo podrán referirse á una sola de las carreteras, y se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª y ajustándose su redacción al modelo que se inserta al final de este anuncio, debiendo acompañar á cada pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata y cédula personal corriente del licitador.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una carretera, se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el artículo 12 de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El presupuesto y pliego de condiciones correspondientes á cada una de dichas carreteras, se hallarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas de la provincia (Martínez Campos, 14) á disposición del público, durante las horas hábiles de oficina y hasta las diez y media del día señalado para las subastas.

El plazo para el otorgamiento del contrato de obra no podrá exceder del señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas y del proyecto, á partir de la aprobación del remate, y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario, se declarará nulo el remate, sin más trámite, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, así como los que ocasionen el documento en que consigna la contrata, serán de cuenta del rematante.

Almería, 6 de Octubre de 1911.—El Ingeniero jefe: P. A., Antonio González.

Nota de las carreteras y tipos de contrata que se citan.

Vélez Rubio á María, por los años de 1911, 1912 y 1913; presupuesto de 4.338 pesetas.

Vélez-Rubio á Huércal Overa, por los años de 1911, 1912 y 1913; presupuesto de 2.352 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio de ..., inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID de los días ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera de ... durante los años de 1911, 1912 y 1913, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga escrita en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

S—916

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Vinsairo Rey, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó por diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia,

con el fin de que su hermano paterno, Manuel Vinsairo Pena, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años; estatura regular, pelo castaño, ojos oscuros, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 5 de Octubre de 1911.—El Gobernador, José Buente.

P—3601

Agencia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Conrado Bas Corbella, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en esta zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución sobre Utilidades, correspondientes al año de 1910, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha 31 de Marzo último, dicté la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la relación anterior.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Dolores Pujol Geñi, 1,40 pesetas.
Salvador Turón Fábregas, 4,95.
María Albá Pasaferrer, 2,97.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en Santa Coloma de Farnés, calle Campjoli, número 44.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Lloret de Mar á 3 de Agosto de 1911.—El Agente, Conrado Bas.

P—2597

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución urbana. — Octava zona de la provincia. — Segundo trimestre de 1911.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto de Urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 28 de Julio último la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
16	Antonio Aroca Rodríguez.....	Arboleja.....	3,50	102	Antonio Morales.....	Arboleja.....	2,21
17	José Benito Benito.....	Idem.....	1,66	8	Juan Nicolás.....	Idem.....	1,98
26	Juan Cayuela.....	Idem.....	2,60	25	Josefa Grispo Rosa.....	Idem.....	2,21
33	Ginés González.....	Idem.....	3,50	40	Antonio Fernández Martínez.....	Idem.....	2,09
42	Amparo Frías.....	Idem.....	2,15	76	Narciso Jover Mengual.....	Idem.....	2,69
44	Diego González Conde.....	Idem.....	2,60	91	Marcela Llaraas Martínez.....	Idem.....	1,18
48	Angel Guirao.....	Idem.....	2,00	95	Antonio Mengual Pérez.....	Idem.....	2,80
50	Cayetano García Fernández.....	Idem.....	4,05	111	Dolores Pérez Mengual.....	Espinardo.....	2,80
56	Angel Guirao.....	Idem.....	2,00	920	José Alemán.....	Idem.....	5,21
73	Joaquín Illán Ruipérez.....	Idem.....	1,90	933	Francisco Almona.....	Idem.....	3,30
79	José Lira.....	Idem.....	1,73	31	El mismo.....	Idem.....	2,65
90	José Lant Jiménez.....	Idem.....	2,69	72	Idem.....	Idem.....	5,21
99	Salvador Martínez Crespo.....	Idem.....	3,30	73	Idem.....	Idem.....	5,22
100	Manuel Márquez.....	Idem.....	2,00	35	Antonio Flores Sánchez.....	Idem.....	1,57
6	Nicolás Melchor.....	Idem.....	2,20	57	Josefa Flores Muecas.....	Idem.....	2,20
9	Vicente Ortiz.....	Idem.....	2,00	109	Ginés González Gambín.....	Idem.....	1,57
18	José María Ruiz.....	Idem.....	1,75	12	Josefa García Martínez.....	Idem.....	1,74
26	Carmen Vives.....	Idem.....	1,60	28	Francisco Gil Guillamón.....	Idem.....	1,57
3	Fuencanta Alarcón.....	Idem.....	2,20	39	Antonio García Minguez.....	Idem.....	1,57
4	La misma.....	Idem.....	2,20	40	Joaquín Gómez Rabadán.....	Idem.....	1,74
6	Antonio Abellán.....	Idem.....	2,21	44	Juan de Díaz García Manzanera.....	Idem.....	1,54
10	Dolores Andrés.....	Idem.....	2,44	60	Jesús Hernández Caravaca.....	Idem.....	3,48
11	La misma.....	Idem.....	2,44	63	Josés Hernández Pérez.....	Idem.....	1,57
12	Idem.....	Idem.....	2,44	71	Antonio López González.....	Idem.....	2,09
13	Idem.....	Idem.....	2,44	75	José López Martínez.....	Idem.....	2,65
14	Idem.....	Idem.....	2,44	80	Concepción Llanos Illán.....	Idem.....	2,80
15	Idem.....	Idem.....	2,44	84	La misma.....	Idem.....	3,25
16	Idem.....	Idem.....	2,44	320	Manuel Molina.....	Idem.....	2,65
18	Plácido Baeza.....	Idem.....	2,20	45	José María Sánchez González.....	Idem.....	2,65
21	Josefa Campos.....	Idem.....	1,75	46	El mismo.....	Idem.....	5,45
30	José Cayuelas.....	Idem.....	2,20	95	Inocencio Bullot García.....	Idem.....	4,34
35	Eloy Díaz.....	Idem.....	1,98	899	Roque Asensio Martínez.....	Idem.....	2,09
37	Teodora Darío.....	Idem.....	2,21	901	Isabel Abellán López.....	Idem.....	1,75
41	Diego Fuster.....	Idem.....	1,98	19	Josefa Arnaldo Fernández.....	Idem.....	2,90
43	Rosario Fernández.....	Idem.....	2,21	23	La misma.....	Idem.....	2,73
47	Enrique Guillamón.....	Idem.....	2,44	24	María Alcántara Muñoz.....	Idem.....	1,75
48	El mismo.....	Idem.....	2,20	25	Antonio Alemán.....	Idem.....	1,75
49	José Guillamón Manrique.....	Idem.....	2,21	26	Manuel Alemán López.....	Idem.....	2,26
51	Manuel Guillamón.....	Idem.....	2,20	60	Antonio Alosadi Molina.....	Idem.....	1,75
52	Diego González Conde.....	Idem.....	2,21	64	Francisco Almona Teresa.....	Idem.....	2,65
53	Miguel Jiménez Baeza.....	Idem.....	1,98	77	Tomás Belmonte Navarro.....	Idem.....	2,65
58	Diego González Conde.....	Idem.....	2,20	1998	Francisco Clemente.....	Idem.....	2,09
60	Esteban Sanz.....	Idem.....	1,98	64	José Gómez Rabadán.....	Idem.....	2,21
63	Herederos de Dolores Sánchez.....	Idem.....	2,65	66	Encarnación Gómez.....	Idem.....	2,65
65	Herederos de Federico de Haro.....	Idem.....	1,98	88	Juan Gonari Bernál.....	Idem.....	1,75
68	Herederos de Catalina Pérez.....	Idem.....	2,32	21	Juan González Rabadán.....	Idem.....	2,44
67	Herederos de Ginés Pérez.....	Idem.....	1,98	26	María González Rabadán.....	Idem.....	2,65
68	Herederos de Federico de Haro.....	Idem.....	1,98	46	Dolores González Flórez.....	Idem.....	2,09
69	Herederos de la Marquesa de Salto.....	Idem.....	2,44	47	José García López.....	Idem.....	2,21
70	Herederos de José Sanz.....	Idem.....	2,20	48	El mismo.....	Idem.....	2,21
71	Herederos de José María Alcaraz.....	Idem.....	2,21	70	Joaquín Hernández García.....	Idem.....	2,44
75	Antonio Ruiz Illán Flores.....	Idem.....	2,44	75	José Hernández García.....	Idem.....	2,65
81	Fulgencio Lagera.....	Idem.....	2,21	97	María Hernández Pérez.....	Idem.....	1,75
83	Dolores López.....	Idem.....	1,98	98	Fuencanta Hernández.....	Idem.....	2,44
85	Marciala Lacierva.....	Idem.....	2,20	99	José Jesús Hernández Nicolás.....	Idem.....	2,09
86	La misma.....	Idem.....	2,21	204	Juan Hernández Hernández.....	Idem.....	2,09
96	Rosa Miró.....	Idem.....	1,98	13	Antonio Hernández Flores.....	Idem.....	2,65
97	Cecilia Mengual.....	Idem.....	1,98	16	Felipe Hernández Guirao.....	Idem.....	1,75
98	La misma.....	Idem.....	4,44	30	Antonio Lucas López.....	Idem.....	2,21
				31	Antonio López Parra.....	Idem.....	1,64

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas
37	Juan Lucas Bastida	Espinardo	2,65	25	José Peñalver Manzanero	Espinardo	1,75
42	José López Flores	Idem	2,91	28	Fernando Palazón Serrano	Idem	2,44
47	José López González	Idem	2,65	30	María Peñalver Fernández	Idem	2,65
48	José María Lucas López	Idem	2,21	31	Francisco Peñalver Sánchez	Idem	2,65
58	María López Zaragoza	Idem	2,65	37	Francisco Pastor Espinosa	Idem	1,75
59	La misma	Idem	2,65	46	José Poldice Bernal	Idem	1,75
62	Juan Antonio Lucas García	Idem	2,21	51	María Rex Noguera	Idem	2,65
89	Rosario Martínez López	Idem	2,44	70	Rosario Ramírez	Idem	1,84
311	Francisco Martínez Alemán	Idem	2,65	91	Francisco Rubio Abellán	Idem	2,09
14	Antonio Martínez Alonso	Idem	2,00	517	Blanca de San Nicolás	Idem	2,65
17	Teresa Martínez Lorena	Idem	2,65	30	Cayetana de San Nicolás	Idem	1,75
31	Pedro Miguel Martín	Idem	2,65	32	Francisco Sánchez Martínez	Idem	2,21
41	Mariano Martínez Pinira	Idem	1,64	39	Francisco Segorvo García	Idem	1,75
43	Francisco Martín Marín	Idem	2,95	51	Francisco Torres Cano	Idem	2,65
45	Andrés Mínguez	Idem	2,65	60	Juan Vicente Rabadán	Idem	1,75
49	Isabel Mínguez Sánchez	Idem	2,21	65	José Villa Jiménez	Idem	2,65
50	La misma	Idem	2,21	75	Dolores García	Idem	2,21
51	Fulgencio Molina Muñoz	Idem	1,92	78	Antonio Zombudio Conesa	Idem	2,65
53	Ramón Molina Plaza	Idem	2,21	971	Antonio Abellán	Idem	2,25
65	José Montegudo Pérez	Idem	2,44	78	Joaquín Hernández	Idem	2,62
66	Juan Muñoz Sabater	Idem	2,09	1.647	Manuel Sánchez Segura	Brujas	5,12
74	Francisco Nicolás Mínguez	Idem	2,65	10	Pilar Carrillo	Idem	2,65
401	Dolores Norte Lorenza	Idem	2,08	1.697	Francisco Paredes Bernal	Tocinos	2,65

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 10 de Septiembre de 1911.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P.—2481

Contribución rústica.—Octava zona de la provincia.—Segundo trimestre de 1911.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de contribución rústica y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 28 de Agosto último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho precepto pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
2.911	Antonio Bernabé	Esparragal	6,80	4	Francisco Escobar	Esparragal	6,98
12	Antonio Alfonso	Idem	7,09	8	Francisco Alemán Rodríguez	Idem	6,88
13	Antonio Martínez	Idem	2,37	11	Francisco Martínez	Idem	3,02
14	Antonio García Jara	Idem	3,84	12	Francisco Sánchez	Idem	5,91
17	Antonio Rueda Cuevas	Idem	1,78	2.917	Francisco García Ayllón	Idem	2,66
18	Antonio Ródenas	Idem	2,66	19	Francisco Pérez González	Idem	2,07
2.921	Antonio Cuenca	Idem	1,78	26	Francisco Hernández García	Idem	5,67
22	Antonio García Flores	Idem	6,63	27	Francisco Pérez Mínguez	Idem	2,96
23	Antonio Pardo	Idem	2,07	29	Francisco Nicolás Olivares	Idem	3,25
31	Antonio Menargues	Idem	1,60	30	Francisco Frutos Benavente	Idem	10,54
32	Antonio Verda	Idem	1,78	34	Francisco Pastor Paredes	Idem	2,72
33	Antonio Rodríguez	Idem	1,51	3.238	Fulgencio Martínez Campillo	Idem	5,82
34	Antonio García Belmonte	Idem	5,03	39	Francisco Martínez López	Idem	2,86
35	Antonio Alcolea Sánchez	Idem	2,07	40	Francisco Melgar Carroño	Idem	3,84
51	Antonio Jara Lorca	Idem	4,20	41	Francisco Alcaraz Baños	Idem	1,77
61	Antonio Nicolás	Idem	4,44	52	Jerónimo López Martínez	Idem	3,84
64	Antonio Navarro López	Idem	3,14	54	Gloria Navarro Melgar	Idem	8,75
74	Blaa Molero	Idem	3,25	3.066	José Fernández Martínez	Idem	5,91
79	Cirilo González Martínez	Idem	7,10	68	Juan Antonio Flores	Idem	2,07
83	Diego López Pérez	Idem	44,53	69	José Armero	Idem	1,95
93	Francisco González Flores	Idem	6,51	72	José Martínez Esteban	Idem	6,80
94	Francisco Lorca	Idem	7,69	75	Juan García	Idem	3,25
97	Francisco Gálvez	Idem	4,26	81	Juan Pérez Valverde	Idem	3,84
99	Francisco Brocal	Idem	3,61	86	José Navarro	Idem	5,91
2.003	Francisco Cánovas González	Idem	2,96	92	José García Ortiz	Idem	4,50

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	
			—	Pesetas.				—	Pesetas.
3 013	José Bernabé Carral	Esparragal		3,25	37	José Ibáñez Martínez	Monteagudo		23,07
11	Juan Belmonte López	Idem		2,66	39	José Hernández Martínez	Idem		3,26
13	Juan Anto Brocal Aroca	Idem		5,33	3.995	Juan Antonio Vivancos	Idem		10,61
16	Josefa Nicolás Gosmarín	Idem		2,96	400	Juan López Campos	Idem		2,86
3.624	José Hernández González	Idem		6,21	3.047	Juana Martínez	Idem		14,31
25	José Nicolás Marín	Idem		2,96	8	Juan González Alarcón	Idem		9,17
44	Juan Sánchez Rodríguez	Idem		4,35	10	Juan Pedroño Muñoz	Idem		2,07
45	José Ruiz Hernández	Idem		5,93	11	José Tovar Serrano	Idem		3,61
48	José Valero Alcaraz	Idem		1,96	15	Juan López Alegría	Idem		5,62
56	José Palazón Melgar	Idem		3,26	4.019	José Soriano Alcaraz	Idem		3,61
58	Josefa Bernal Cano	Idem		4,44	23	Juan García Muñoz	Idem		5,31
59	José Alcaraz Muñoz	Idem		4,14	24	José Hernández García	Idem		5,91
3.175	Julían Tovar Carmona	Idem		7,10	27	Juan Martínez Ayala	Idem		16,41
81	Lorenzo Vivancos Sánchez	Idem		3,84	31	José Borja López	Idem		2,07
82	Lorenzo Martínez López	Idem		1,83	4.038	Juan López Muñoz	Idem		4,91
84	Manuel Pina Martínez	Idem		4,73	41	José Alarcón Valverde	Idem		5,09
85	Manuel Pardo	Idem		2,37	48	Juan José Martínez	Idem		2,84
96	Mariano Sánchez Jiménez	Idem		2,37	60	José Gil Alarcón	Idem		5,03
3.198	María Hidalgo Alburquerque	Idem		2,96	63	Julían Moreno Nicolás	Idem		3,61
3.029	María González López	Idem		1,78	64	José Bernal Aracil	Idem		2,07
18	Pedro José Guirao Cuenca	Idem		2,07	68	José Martínez Velasco	Idem		6,63
3.220	Ramón García Melgar	Idem		3,84	75	Juan Muñoz Pérez	Idem		7,10
80	Ramón Manrique Canela	Idem		4,14	79	José López Aroca	Idem		4,50
33	Sebastián Blas Gil	Idem		6,21	82	José García Aguilar	Idem		3,43
36	Sebastián Meseguer Feroz	Idem		1,78	4.094	Miguel Cánovas López	Idem		2,66
39	Teresa Flores	Idem		8,23	100	María Gutiérrez	Idem		7,16
40	Juan Tovar Saura	Idem		7,43	5	María Rabadán Escudero	Idem		2,14
43	Vicenta Bernal	Idem		3,85	22	Nicolás González Buendía	Idem		8,23
2.926	Angel Melgar Parreño. (Samostro.)	Idem		2,96	38	Salvador González Buendía	Idem		17,45
29	Ana Pérez González	Idem		2,85	39	Salvador Buendía	Idem		50,56
92	Fernando Rubio	Idem		1,77	41	Viuda de Juan Pedro Martínez	Idem		7,96
3.000	Fulgencio Madrona Guirao	Idem		2,14	4.046	Juan Hernández Celdrán	Idem		2,61
2	Francisco Martínez Ferrer	Idem		2,96	93	María Alarcón	Idem		2,37
18	Francisco Serrano Lorca	Idem		2,96	43	Vicente Cuevas	Idem		1,77
35	Francisco Carnero López	Idem		2,96	3.881	Antonio Hernández Caravaca	Idem		1,90
60	Isidro Ibáñez	Idem		2,01	4.026	José Carrasco Muñoz	Idem		2,62
3.030	Juan Martínez Marcos	Idem		2,37	4.032	Juan Serrano Castillo	Idem		2,37
83	Josefa García, viuda	Idem		2,37	36	Justo de San Nicolás	Idem		1,12
88	José Espín Frutos	Idem		2,37	52	Juan Belando	Idem		2,85
2.117	José Pellicer Noguera	Idem		2,96	5.094	Antonio Aleczaz Martínez	Santomera		7,99
42	José Martínez	Idem		2,96	104	Antonio Marín López	Idem		1,83
62	José Gómez	Idem		2,84	5	Antonio Guillén Ibáñez	Idem		2,96
86	María Gálvez López	Idem		1,80	7	Antonio Escobar Martínez	Idem		2,37
217	Pedro Pagán Seravia	Idem		2,37	5.013	Antonio García Guillén	Idem		7,10
27	Pedro Roca Tovar	Idem		2,96	25	Antonio Andújar Soto	Idem		2,07
2.922	Francisco Rodríguez	Idem		2,37	27	Agustín Egoa	Idem		5,62
59	Isidro Pina	Idem		2,37	28	Antonio Martínez Martínez	Idem		2,96
3.969	Antonio Alarcón Cuello	Monteagudo		22,77	29	Antonio Palina	Idem		4,20
72	Antonio Cuello García	Idem		45,12	130	Antonia Martínez, viuda	Idem		4,52
73	Antonio Sánchez García	Idem		67,86	31	Antonio Martínez	Idem		2,96
3.875	Antonio Martínez Martínez	Idem		2,54	36	Ana Valero, viuda	Idem		15,38
76	Antonio Alarcón	Idem		5,07	34	Antonio Aguilar	Idem		2,55
77	Antonio Pérez	Idem		3,61	44	Antonio Moñino	Idem		28,69
79	Antonio López Jiménez	Idem		16,03	48	Cornelio Montesiños Martínez	Idem		4,30
80	Antonio Sánchez Hernández	Idem		3,55	53	Dolores Alcázar	Idem		4,30
85	Antonio Olivas García	Idem		7,46	5.165	Domingo Frutos Saura	Idem		6,21
96	Andrés Valverde Cascales	Idem		7,46	72	Francisco Muñoz Tudola	Idem		1,82
904	Agustín Manuel Munuera	Idem		3,55	78	Francisco Verdú Franco	Idem		23,96
6	Antonio García Cerezo	Idem		8,64	86	Francisco Campillo Espinosa	Idem		7,23
13	Bernardo García	Idem		4,58	92	Fernando Andújar López	Idem		3,25
19	Cayetano Tomás Morga	Idem		3,31	203	Francisco García Capel	Idem		2,15
20	Cándido Melgar Martínez	Idem		3,31	8	Francisco Pérez Alba	Idem		4,20
21	Cándido Aracil Valverde	Idem		3,31	11	Francisco Escolar Bernal	Idem		2,72
25	Dolores Carmona Aragón	Idem		1,66	5.219	Francisco Martínez Marín	Idem		3,91
29	Evaristo Cermeño y hermanos	Idem		8,40	35	Ginés Martínez Campillo	Idem		2,07
34	Eugenio López López	Idem		5,33	56	José Campillo Priol	Idem		3,25
3.948	Francisco Castillo Lucas	Idem		1,83	58	Juan Pérez Priol	Idem		5,97
40	Francisco Alumera Muñoz	Idem		2,37	60	José Alcaraz Gil	Idem		14,19
43	Francisco Egoa Bernal	Idem		5,38	5.263	Joaquín Martínez Murcia	Idem		14,79
48	Fermín Espín	Idem		3,08	65	José Lardon Martínez	Idem		7,22
47	Francisco Mendor (a) Oliva	Idem		8,64	69	José Hernández Pardo	Idem		5,00
53	Francisco Cuartero Buitrago	Idem		2,07	71	Joaquín Candel Martínez	Idem		3,27
58	Francisco Caravaca Manresa	Idem		3,61	72	José Valero	Idem		3,27
74	Ginés Campos Silvestre	Idem		16,03	75	José Martínez López	Idem		4,44
75	Isabel y María Hernández	Idem		2,66	78	José Reyes	Idem		5,62
78	Juan Olivares	Idem		5,97	5.284	Juan Sánchez López	Idem		2,07
80	José García Muñoz	Idem		3,97	86	José Cuenca	Idem		2,12
81	José María Serrano	Idem		4,20	87	Juan Alcaraz	Idem		6,86
					93	José Pardo	Idem		1,54

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	COSTAS	
			Pesetas	Centimos.				Pesetas.	Centimos.
			8,28		92	Rosendo Manrique.....	Santomera.....	7,10	
			2,13		99	Ramón Morata Clemente.....	Idem.....	2,91	
301	Juan García Capill.....	Idem.....	2,72		508	Tiburcio Salinas.....	Idem.....	5,68	
2	José García Alcaraz.....	Idem.....	4,20		16	Teresa Gil Frutos.....	Idem.....	1,78	
9	José Truque.....	Idem.....	4,20		16	Teresa Fernández.....	Idem.....	1,54	
12	José Martínez.....	Idem.....	2,32		17	Tomás Mureta Cárcelos.....	Idem.....	2,07	
14	José Marquina López.....	Idem.....	9,32		18	Teresa González Cardona.....	Idem.....	3,20	
16	Juan Cárcelos Flores.....	Idem.....	4,97		5.525	Viuda de José Andújar Soto.....	Idem.....	3,61	
21	José López Martínez.....	Idem.....	3,02		26	Viuda de Francisco Andújar.....	Idem.....	3,26	
20	Juan Ruiz Melgar.....	Idem.....	3,61		5.093	Antonio Ortega Alcántara.....	Idem.....	2,96	
31	Juan Ballester.....	Idem.....	7,63		109	Antonio Clemente Pérez.....	Idem.....	2,96	
35	Juan Laorden Martínez.....	Idem.....	91,81		3.210	Francisco Pérez Ortaño.....	Idem.....	1,77	
37	José Fernández Sánchez.....	Idem.....	4,20		70	José Ginés, su viuda.....	Idem.....	2,96	
5.315	Juan López García.....	Idem.....	6,27		83	Juan Soto Navarro.....	Idem.....	2,96	
48	José García Berni.....	Idem.....	1,77		5.391	José González.....	Idem.....	3,97	
49	José Ortega Martínez.....	Idem.....	4,70		92	José Murcia.....	Idem.....	1,77	
55	Juan Campillo Martínez.....	Idem.....	2,48		3.018	José Rubio Rodríguez.....	Idem.....	2,22	
58	José Antonio Oliva Abellán.....	Idem.....	1,77		3.439	Manuel Baños Borja.....	Idem.....	2,96	
62	José Hernández Guerrero.....	Idem.....	10,42		41	María García Valenciano.....	Idem.....	1,77	
63	Juan Soto Peñaranda.....	Idem.....	3,96		46	Matco Ballester Laorden.....	Idem.....	1,77	
66	Josefa Zapata Morga.....	Idem.....	2,66		61	Manuel García Pérez.....	Idem.....	2,37	
67	Juan Campillo Martínez.....	Idem.....	6,86		78	Francisco Blas Pardo.....	Idem.....	0,28	
5.375	Josefa González Alcaraz.....	Idem.....	5,91		35	Francisco Alcaraz Verdú.....	Idem.....	2,37	
78	José González Muñoz.....	Idem.....	4,79		88	José Pérez (menor).....	Idem.....	2,85	
80	Isidro García Alcaraz (menor).....	Idem.....	3,55		3.011	Josefa Moreno.....	Idem.....	2,37	
84	José Mascusa Sánchez.....	Idem.....	6,86		9.427	Manuel López Valero.....	Idem.....	2,25	
89	Juan Martínez Antonio.....	Idem.....	2,66		533	Antonia Martínez, viuda.....	Montecagudo.....	2,34	
5.391	José Gil Ortega.....	Idem.....	3,72		36	Antonio Miralles.....	Idem.....	2,07	
404	José Martínez.....	Idem.....	4,26		49	Diego Poroz.....	Idem.....	1,54	
10	José González Antolín.....	Idem.....	79,51		5.546	Francisco Hernández Egea.....	Idem.....	8,28	
15	José Martínez Valero.....	Idem.....	6,27		69	Juan Lorca.....	Idem.....	2,48	
26	José Hernández Gil.....	Idem.....	6,51		70	Juan Carrion Alguacil.....	Idem.....	3,02	
30	Luis González Capel.....	Idem.....	3,02		72	Josefa Martínez López.....	Idem.....	3,43	
33	Miguel Zafra.....	Idem.....	4,20		74	Juan Riquelme Sánchez.....	Idem.....	2,66	
43	Mariano Ballester Bernal.....	Idem.....	1,77		75	Josefa Escobar, viuda.....	Idem.....	1,65	
44	María García, viuda de Romero.....	Idem.....	13,01		600	Pedro López Pérez.....	Matacaez.....	2,37	
54	Manuel Campillo Gil.....	Idem.....	18,03		534	Francisca Valero, viuda.....	Idem.....	0,48	
5.472	Manuel Campos García.....	Idem.....	4,73		601	Petra Martínez Cárcelos.....	Idem.....		
79	Pedro Sánchez Antolín.....	Idem.....	2,14						
85	Pedro Jaques Riquelme.....	Idem.....							

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Murcia á 11 de Septiembre de 1911.—
El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P.—2432

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Pongra.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición del mozo Manuel Barrado María, para justificar la ausencia de esta localidad, de la persona de su hermano Venancio Barrado María, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada ley, y

Real orden de 27 de Junio de 1908, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Venancio Barrado María, hermano del mozo reclamante, y con arreglo á la Ley lo correspondiente ser revisado en el próximo Reemplazo de 1912, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la justicia.

El citado Venancio Barrado María, es hijo de Angel y Ana, natural de Casielles, de treinta años de edad.
Pongra, 28 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Venancio Díaz. M—2600

ANUNCIOS OFICIALES

Colonias del Doctor Rubio.

SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con los acuerdos tomados en la Junta general extraordinaria celebrada el día 30 de Julio último, se convoca á otra Junta extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el domingo 29 del corriente mes, á las cinco de la tarde, en el domicilio, Atocha, 34, para dar cuenta de los resultados y situación de la Sociedad hasta fin de Septiembre último. Desde el día 20 al 25 se exhibirán papeletas del derecho de asistencia

á todos los Accionistas que acrediten la posesión de 20 acciones, quedando á disposición de los mismos los libros de contabilidad hasta la víspera del día señalado para la Junta.

Madrid, 12 de Octubre de 1911.—El Secretario, Antonio Micó. X—2011

Colegio de Corredores de Málaga.

Habiendo hecho renuncia de su cargo el Corredor de Comercio del Colegio de esta plaza D. José María de Torres Pérez, se hace saber que se procederá á devolver la fianza que dicho señor tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo, si en el plazo de seis meses que fija el Reglamento interino de Bolsas no se formalizase contra dicha fianza reclamación alguna.

Málaga, 6 de Octubre de 1911.—El Síndico-Presidente, Manuel Romero Casala. El Secretario, Francisco Pacio. X—2013